## Rehabilitación

Titular: Don Manuel González González. Suplente: Don Emilio Tomé Diaz.

Tocoginecología

Titular: Don Juan León Espino. Suplente: Don Pedro Quevedo del Río.

Medicina Pediatrica

Titular: Don Alfonso Fuente Suarez. Suplente: Don Carlos Machado Gieb.

Ciruaia Infantii

Titular: Don Salvador Melian Perez Marin. Supiente: Don Emilio Marques Garcia.

3) Vocales representantes, titular y supiente, elegidos por el Cuerpo Facultativo de la Residencia Sanitaria «Nuestra Se-nora del Pino» de la Seguridad Social de Las Palmas de Gran

Titular: Don Ricardo Rueda Segura. Suplente: Don Pablo León Espino.

Madrid, 23 de septiembre de 1974.—El Delegado general, José Martinez Estrada.

19923

RESOLUCION de la Presidencia del Instituto Social. de la Marina por la que se aprueban las listas de-linitivas de aspirantes admittidas y excluidos a to-mar parte en las pruebas selectivas convocadas para proveer 30 plazas de Auxiliares de segunda del Cuerpo Auxiliar, y se setalan fechas y lugares en que se celebrará el sorteo de aspirantes y el primer ejercicio de las referidas pruebas.

Habiendose publicado en el Boletín Oficial del Estados correspondiente al día 20 de agosto del presente año las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de la Presidencia del Instituto Social de la Marina de 29 de marzo del año en curso (Boletín Oficial del Estados de 26 de abril), para acceso al Cuerpo Auxiliar de este Instituto, y habiendo transcurrido el plazo que para recurrir de las mismas señala la norma cuarta de su convocatoria, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en la siguiente, vengo en acordar:

1.º Elevar a definitivas las listas provisionales de admiti-dos y excluídos publicadas en el «Holetín Oficial del Estado» de 20 de agosto del presente año, después de infroducir en ellas las siguientes modificaciones;

## A) Relación de admitidos

a) Dar de baja en la misma a los aspirantes que se expresan a continuación, por las causas que para cada uno se especifican:

Arranz Iglesias. María Jesús.—Por no haber afirmado expresamente reunir los requisitos exigidos en la norma primera de la convocatoria y no señala el elercicio a que se refiere. la norma septima, A), 2º de la misma, pese a haber sido requerida para ello.

Berroso Medina, José Manuel.—Por no haber acreditado poder tomar parte en las pruebas, teniendo menos de dieciocho años, pese a haber sido requerido para ello.

Briones Berridy, Urbano,—Por no haber afirmado expresamente reunir los requisitos en la norma primera de la convocatoria, pese a haber sido requerido para ello.

Carreño Martín, Francisco Nicolás.—Por no haber afirmado expresamente reunir los requisitos exigidos en la norma primera de la convocatoria, pese a haber sido requerido para ello.

mera de la convocatoria, pese a hacet alla convocatoria, pese a hacet afirmado expresamente reunir los requisitos exigidos en la norma primera de la convocatoria, pesa a hacer sido requerido para ello. Fernández López, María del Carmen.—Por no hacer afirmado expresamente reunir los requisitos exigidos en la norma primera de la convocatoria, pese a hacer sido requerida

primera de la convocatoria, pese a nacer sino requestamente ello.

Gil Ortiz, Francisca.—Por no haber especificado el ejercicio a que so reflere la norma septima. Al 2º de la convocatoria, pese a haber sido requerida para ello.

Lago Amoedo, Maria del Rosario.—Por no haber afirmado expresamente reunir los requisitos exigidos en la norma primera de la convocatoria, pese a haber sido requerida para ello.

Marquez de la Plata y Ferrandiz, Beatriz.—Por no haber afir-mado expresamente reunir los requisitos exigidos en la norma primera de la convocatoria, pese a haber sido re-querida para ello.

Mazario Egea, Matilde.—Per no haber afirmado expresamento reunir los requisitos exigidos en la norma primera de la convocatoria, pese a haber sido requerida para ello.

Monarri Marín, Pedro.—Por no haber afirmado expresamente reunir los requisitos exigidos en la norma primera de la convocatoria, pose a haber sido requerido para ello.

Motta Rodríguez, Melchora.—Por no haber afirmado expresamente reunir los requisitos exigidos en la norma primera de la convocatoria, pese a haber sido requerida para ello.

Muerza Serra, Consuelo.—Por no haber afirmado expresamente reuir los requisitos exigidos en la norma primera de la convocatoria y no señalar el ejercicio a que se refiere la norma septima. A). 2º de la misma, pese a haber sido requerida para ello.

Otero Besada, Antonio Amancio.—Por no haber afirmado expresamente reunir los requisitos exigidos en la norma primera

Otero Besada, Antonio Amancio.—Por no haber afirmado expresamente reunir los requisitos exigidos en la norma primera de la convocatoria, pese a haber sido requerido para ello. Priegue Besada, María del Pilar.—Por no haber especificado el ejercicio a que se refiere la norma septima, Al, 2.º de la convocatoria, pese a haber sido requerida para ello. Rayego Gómez, Emilia.—Por no haber afirmado expresamente reunir los requisitos exigidos en la norma primera de la convocatoria, pese a haber sido requerida para ello. Sanchez Vázquez, Santiago.—Por no haber afirmado expresamente reunir los requisitos exigidos en la norma primera de la convocatoria, pese a haber sido requerido para ello. Trilla Juan, Gabriel.—Por no poseer título suficiente para participar en las pruebas.

b) Declarar que el aspirante doña Elena García Iruela participa por el turno libre, en lugar del restringido, como se habia expresado, ya que no tiene derecho al mismo.

c) Corregir los apellidos y nombres el aspirante que figura en la lista-provisional como «Prosa Pérez Abella, María», en el sentido de aclarar que los verdaderos son Pérez Abella, María Rosa, y, en consecuencia, hacerle figurar en el lugar que le corresponde, que es entre los aspirantes Peón Loureiro, Pilar, y Pérez Adrados, Juana.

## B) Relación de excluidos

Incrementar la relación que apareció en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto con todos los aspirantes dados de baja en la relación de admitidos, declarando que don Francisco Albaladejo Laserna y doña Rosa María Merino Rodríguez son mantenidos en esta relación, el primero por no poder acogsrse, como pretende, a una cualidad de funcionario subalterno del Organismo, que no fenía al acabar el plazo de presentación de instancias, y la segunda por no acreditar que el diploma que dice poseer esta equiparado legalmente al título exigido por la norma primera punto el de la convocatoria.

2.º En mi calidad de Presidente del Tribunal designado, se-nalar para el día 8 de noviembre próximo, a las trece horas, en la sala de Consejos de la sede central del Instituto, sita en en la sala de Consejos de la sede central del Instituto, sita en la pianta quinta de la calle de Genova, número 20, de esta capital, la celebración del acto del sorteo de la letra que determinará el orden de actuación de los participantes en las pruebras, y para el día 11 del mismo mes, a las cinco de la tarde, el comienzo del primer ejercicio, en el salón de Notificaciones del fiustre Colegio de Procuradores de Madrid, sito en el Palacio de Justicia (Mecanografia), convocando a tal efecto para dicha fecha y hora a quienes figuren ocupando los números 1 al 110, inclusive, en la lista definitiva de admitidos númerada que se fijará en el tablón de anuncios de la sede central del Instituto.

Al día siguiente, día 12, a la misma hora y en el citado

Al día siguiente, día 12, a la misma hora y en el citado lugar, deberán comparecer, para realizar igualmente el primer ejercicio, quienes en la lista mencionada ocupen los números 111 al 122, inclusives, y el día 13, los restantes aspirantes, siempre a las diecisiete horas y en el lugar indicado. Todos ellos deberán ir provistos de maquina de escribir no eléctrica. Quienes se presenten sin ella no podrán realizar el ejercicio, y serán declarados decaídos de sus derechos en las pruebas.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 2 de octubre de 1974.—El Presidente, Jesús Fontán

Sr. Seccetario general de este Instituto.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 3 de ociubre de 1974 por la que se desig-na el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones con-vocadas para el ingreso en el Cuerpo Especial Fa-cultativo de Técnicos Comerciales del Estado. 19924

Ilmo, Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la norma 5.1 de la Orden de 11 de marzo del año actual (-Roletín Oficial del Estado- numero 72, de 28 de marzo), convocando oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Co-